

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00839-00  
DEMANDANTE: ICETEX  
DEMANDADO: ANA MARIA RUBIO

Por ser procedente la anterior solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo de los dineros que, por concepto de salario, honorarios y/o comisiones percibe la demandada ANA MARIA RUBIO MARQUEZ, como empleada de **SOLUCIONES GENERALES DEL EJE CAFETERO SAS**. Por secretaría comuníquese al pagador en los términos y la forma prevista en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la anterior medida a la suma de \$120.000.000.00, m/cte.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **01 de diciembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario